



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Resolución N° 57-TC-2012

VISTO:

El Expediente N° 002/2012 caratulado “CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL VERTEDERO MUNICIPAL Y COMEDOR MUNICIPAL, EN EL PERIODO MAYO 2008 A MARZO 2009”, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23/08/2012 se dictó la Resolución N° 49-TC-2012;

Que por el art. 3° de su parte resolutive se declara al Sr. Roberto Pablo Molina en Rebeldia a tenor del artículo 65° de la Ordenanza N° 1754-CM-07, por no haber contestado la demanda interpuesta a través de la Resolución N° 38-TC-2012;

Que el día lunes 27 de agosto de 2012 se apersonó al Tribunal una señora devolviendo la cédula de notificación dirigida al Sr. Roberto Pablo Molina, por la cual se lo notificaba de la Resolución N° 49-TC-2012, manifestando ser la propietaria del inmueble por haber adquirido el mismo al Sr. Molina;

Que la persona agregó que desconocía el nuevo paradero del Sr. Molina, creyendo que se había ido de nuestra localidad;

Que ante la situación planteada se debe dejar sin efecto la declaración de rebeldia del Sr. Molina y proceder a una nueva notificación, a tenor del art. 57° de la Ordenanza N° 1754-CM-07, Orgánica del Tribunal de Contralor;

Que el art. mencionado en el párrafo anterior preve la notificación mediante edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial Municipal y en un diario de circulación local;

Que se ha resuelto además efectuar una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, dado que el Boletín Oficial Municipal tiene una periodicidad quincenal;

Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 faculta al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

- Que por ello y en uso de sus atribuciones;



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

Art. 1º) Déjase sin efecto el art. 3º de la Resolución N° 49-TC-2012.

Art. 2º) Publicar Edictos por 3 (tres) días o veces en el Boletín Oficial Municipal, en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro con el siguiente Texto:

“El Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con asiento en el Centro Cívico de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza al Sr. Sr. Roberto Pablo Molina, DNI 10.381.540, para que en el término de diez días desde la última publicación, conteste demanda y presente prueba, bajo apercibimiento de rebeldía, por juicio de responsabilidad en los autos caratulados “CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL VERTEDERO MUNICIPAL Y COMEDOR MUNICIPAL, EN EL PERIODO MAYO 2008 A MARZO 2009”, que se tramitan por ante este Tribunal de Contralor de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.” Fdo. Daniela Nuñez- Presidente Tribunal de Contralor-.

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vocal del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 05 de setiembre de 2012